



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2020)

Por medio de la cual se impone una sanción administrativa, por contravención al régimen de rentas del departamento de Antioquia
Actuación Administrativa N°0061/2018

La directora de rentas del departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza 29 de 2017, y

CONSIDERANDO

A. Que, mediante Acta de Aprehensión n° 3730/2018 del 18 febrero de 2018, se puso en conocimiento del área de sustanciación que en operativo de inspección, vigilancia y control realizada por el personal de la dirección de rentas, en el establecimiento de comercio denominado Koko Bongo Discoteca ubicado en la calle 33 n° 74 E-32 municipio de Medellín, Antioquia, se aprehendió a Herly Enrique Alcaraz Vélez identificado con cédula de ciudadanía n° 79.906.656 por tratarse de licor que no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando), tal como se evidencia en el dictamen químico del 19 de febrero de 2018, suscrita por la ingeniera química Yojana Delgado identificada con cédula de ciudadanía 1.017.147.711, con registro profesional n°18.875, según los literales c) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017:

TIPO DE MERCANCÍA	MARCA	PRESENTACIÓN	OTALAPREHENDIDO
1. Licor	Whisky Grand Old Parr 12 año	750 ml	24
2.Licor	Whisky Buchanan's deluxe	750 ml	8
Total			32

Que puesta en conocimiento del área de sustanciación de la dirección de rentas del departamento de Antioquia es radicada bajo la Actuación Administrativa n° 0061-2018.

B. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, la dirección de rentas del departamento luego de las indagaciones preliminares y haber encontrado méritos para adelantar un procedimiento de carácter sancionatorio, decidió iniciar la presente investigación a través del Auto de inicio y formulación de cargos n° 2019080000092 del 15 de enero de 2019, en el que se tiene como posibles contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia a Herly Enrique Alcaraz Vélez se notifico mediante aviso para publicación surtido el 21 de octubre de 2020, dándosele la oportunidad para que dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación solicitara las pruebas que considerará pertinentes a fin de desvirtuar los hechos que se le atribuyen, para continuar con el trámite establecido en el artículo 166 y siguientes de la Ordenanza 29 de 2017, advirtiendo que se generarían las sanciones de decomiso de la mercancía aprehendida, por parte de la dirección de Rentas del departamento de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 159 numeral l) literal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2020)

b) de la Ordenanza 29 de 2017, multa de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a cuatro millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ml (4.693.452,00), y cierre por 20 días del establecimiento de comercio por el licor que no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando), de acuerdo con lo establecido en el literal ii) literal c) del ordinal IV) del artículo 159 y el literal a) del artículo 160 de la Ordenanza 29 de 2017.

C. Que de acuerdo a lo probado dentro de la Actuación Administrativa 0061-2018, esto es: Acta de Aprehensión n° 3730/2018 del 19 febrero de 2018, dictamen químico prueba de campo del 19 de febrero de 2018, análisis físico químico con radicado 2018020024604 del 3 de abril de 2018, dichos documentos dan cuenta que al momento de la aprehensión de la mercancía esta se encontraba en tenencia de Herly Enrique Alcaraz Vélez que la misma le fue hallada en el establecimiento de comercio denominado Koko Bongo Discoteca ubicado en la calle 33 n° 74 E-32 municipio de Medellín, Antioquia, productos que presentaban las siguientes características: es licor que no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando), de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 3 del artículo 152 de la Ordenanza 29 de 2017. Encontrándose como contraventor del régimen de rentas del departamento de Antioquia a Herly Enrique Alcaraz Vélez siendo procedente imponerle las sanciones de:

Decomiso de la mercancía aprehendida, por parte de la dirección de Rentas del departamento de Antioquia de conformidad con lo establecido en el artículo 159 numeral I) literal b) de la Ordenanza 29 de 2017, multa de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a cuatro millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ml (4.693.452,00), por el licor que no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando), y cierre del establecimiento de comercio por el término de veinte (20) días, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 159 ordinal IV literal c) ordinal ii) y artículos 160 numeral 3 literales c) de la Ordenanza 29 de 2017.

En
mérito de lo expuesto la directora de rentas del departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como contraventores del régimen de rentas del departamento de Antioquia, a Herly Enrique Alcaraz Vélez identificado con cédula de ciudadanía n° 79.906.656 de conformidad con lo establecido en artículo 152 numeral 3 literal c) de la Ordenanza 29 de 2017, por el licor que se ha introducido, distribuido o comercializado en el departamento de Antioquia, sin haber sido autorizado o que no haya pagado la participación porcentual correspondiente (contrabando).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y en caso de no haberse realizado, procédase a la destrucción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(30/12/2020)

ARTÍCULO TERCERO: Imponer una multa a Herly Enrique Alcaraz Vélez identificado con cédula de ciudadanía n° 79.906.656 multa de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a cuatro millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ml (4.693.452,00), por el licor q no cuenta con la autorización o el pago porcentual correspondiente para su introducción, distribución o comercialización en el departamento (contrabando) de conformidad con lo establecido en el artículo 160 numeral a) de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el cierre del establecimiento de comercio denominado Koko Bongo Discoteca ubicado en la calle 33 n° 74 E-32 municipio de Medellín, Antioquia, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 159 ordinal IV 159 literales c) ordinal i) de la Ordenanza 29 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a Herly Enrique Alcaraz Vélez de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán de interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, ante la directora de rentas del departamento de Antioquia, lo anterior de conformidad con los artículos 76 y siguientes, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa n ° 0061 de 2018 a cobro coactivo de la Gobernación de Antioquia y constancia de su ejecutoria al Grupo Operativo

Dado en Medellín, el 30/12/2020

ANA ISABEL HERNANDEZ RIOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lina Calle Restrepo		30/11/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			